

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de Setiembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de setiembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 818-2012-R.- CALLAO, 27 DE SETIEMBRE DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 16562) recibido el 19 de julio del 2012, mediante el cual el profesor Dr. COLONÍBOL TORRES BARDALES, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, solicita permiso por motivos particulares el 23 y 24 de julio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, establece en su Art. 4º que "Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días, con o sin goce de haber"; asimismo, en su Art. 27º señala que "El permiso es la autorización oficial para ausentarse por horas de la Universidad durante la jornada de trabajo";

Que, asimismo, el acotado Reglamento establece en su Art. 6º Inc. b) que, entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares; asimismo, el Art. 22º de la misma norma que precisa que se otorga la mencionada licencia, rigiéndose por la legislación vigente en la materia para los trabajadores del sector público, con los informes técnicos de las Oficinas correspondientes; concordante con el Art. 115º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, uno de los fines y principios de las Universidades es el de extender su acción y sus servicios a la comunidad y promover su desarrollo integral, conforme a lo establecido por el inciso d) del Art. 2º, é inciso a) del Art. 3º de la Ley Universitaria Nº 23733, concordante con el inciso j) del Art. 4º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Decano de la Facultad de Contabilidad de la Universidad Nacional del Centro de Perú, mediante Oficio Nº 0199-2012-DFCO-UNCP remite invitación al profesor Dr. COLONÍBOL TORRES BARDALES para participar como ponente del tema "La Contología, base del racionalismo aplicado a la Contabilidad", en el 52º aniversario de creación de la Facultad de Contabilidad de dicha Casa Superior de Estudios, en la Conferencia Magistral, el 24 de julio del 2012;

Que, la Jefatura del Departamento Académico de Economía, y Decano de dicha Facultad, mediante Informe Nº 025-2012-DAE-FCE, y Oficio Nº 0285-2012-D/FCE de fechas 10 y 20 de agosto del 2012 emiten opinión favorable para que se autorice en vía de regularización el permiso solicitado, conforme a lo dispuesto por el Inc. c) del Art. 40 del "Reglamento de Licencias, permiso y Vacaciones del Personal Docente", aprobado por Resolución Nº 134-96-CU";

Que, mediante la solicitud del visto, el recurrente solicita permiso sin goce de haber por motivos particulares, el 23 y 24 de julio del 2012; siendo aplicable el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares conforme al Art. 4º, concordante con el Art. 6º Inc. b) del Reglamento;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 0285-2012-D/FCE recibido de la Facultad de Ciencias Económicas el 03 de setiembre del 2012; al Informe N° 808-2012-OPER de la Oficina de Personal de fecha 10 de setiembre del 2012; al Informe Legal N° 1197-2012-AL de la Oficina de Asesoría Legal el 19 de setiembre del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, en vía de regularización, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES**, al profesor Dr. **COLONIBOL TORRES BARDALES**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, el 23 y 24 de julio del 2012, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, EPG, OCI, OAL, OGA,
cc. OAGRA, OPER, UE, ADUNAC, R.E. e interesado.